

Expediente: 503/03
Carátula: LA ROSA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 10/09/2024 - 04:53
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27232958613 - LA ROSA S.R.L., -ACTOR
900000000000 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA. DE TUCUMAN, -DEMANDADO
900000000000 - GOMEZ, MAXIMO EDUARDO-DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 503/03



H20701708866

JUICIO: LA ROSA S.R.L. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 503/03.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 09 de septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver aclaratoria en los autos del título y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 22/08/2024 la letrada Ana María Otonello apoderada de la parte actora, solicita aclaratoria de la sentencia de fecha 20/08/2024.

Expresa que no se consignó que se trata de una inscripción originaria, por lo que solicita se agregue si se consigne.

Asimismo, solicita se aclare la sentencia respecto de los Planos de Mensura, mencionándose en cada caso la resolución que pone en vigencia cada plano: Resolución N° 114/2018 del 29/01/2018, pone en vigencia al Plano de Mensura N° 40.161/03, Padrón N° 191407; y de la Resolución N° 163/2015 del 09/02/2015, pone en vigencia catastral al Plano de Mensura N° 40.531/03, Padrón N° 191378.

Solicita se aclare la sentencia de fecha 20/08/2024, y proceda el Registro Inmobiliario a inscribir la Hijuela respectiva.

2.- Así planteada la cuestión, conforme sentencia definitiva dictada en autos de fecha 27/05/2014, de la cual surge que no existen datos de dominio del inmueble prescripto, corresponde consignar que se trata de una inscripción originaria.

Respecto a lo demás solicitado, esto es que se mencione en la sentencia de fecha 20/08/24 el número de la Resolución emitida por la Dirección General de Catastro que pone en vigencia los planos de mensura, ello no corresponde por cuanto tal dato ya fue consignado en la Sentencia del 07/07/2021.

Por ello,

RESUELVO:

I°).- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la aclaratoria solicitada. En consecuencia: **ACLARAR** la sentencia N° 160 de fecha 27/05/2014, estableciendo que el inmueble prescripto carece de antecedentes dominiales por lo cual se trata de una inscripción originaria.

II°).- NO HACER LUGAR al pedido de aclaración de la sentencia de fecha 20/08/2024, por lo considerado.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 09/09/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.